

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9032 *Resolución de 26 de julio de 2013, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Empleo, de certificación de conformidad de productos fabricados por Jiangsu Sunrain Solar Energy CO., LTD.: paneles solares, marca y modelos ACV Heat-pipe 15, ACV Heat-pipe 20 y ACV Heat-pipe 30, con contraseña GPS- 8515.*

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Empleo, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por «ACV España, S.A.», con NIF A08649840, y domicilio social en la calle de la Teixidora, 76, polígono industrial Les Hortes del Camí Ral, Mataró, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de la siguiente familia de productos fabricados por JIANGSU SUNRAIN SOLAR ENERGY CO. LTD., en sus instalaciones industriales ubicadas en la zona industrial de Ning Hai, de la ciudad de Lianyungang, provincia de Jiangsu (China): Paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta a la familia de productos cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios solicita y que el laboratorio Fraunhofer (Institut Solare Energiesysteme) ha emitido informe con clave de referencia, 2007-07-k1-en, de fecha 7 de junio de 2010, donde ha hecho constar que el tipo o modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE, de 12 de mayo), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE del 26), el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE, de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE, de 26 de abril). Así mismo, ha presentado certificado de cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001 del fabricante.

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986 y el Decreto 52/2011, de 4 de enero, de estructuración del Departamento de Empresa y Empleo, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8515, con fecha de caducidad el 26 de julio de 2015, y disponer como fecha límite el día 26 de julio de 2015, para que el titular de esta resolución acredite que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Especificaciones generales de la familia de colectores:

Fabricante: Jiangsu Sunrain Solar Energy CO. LTD.

Marca y modelo de la familia de colectores:

ACV Heat-pipe 15.

ACV Heat-pipe 20.

ACV Heat-pipe 30.

Tipo constructivo: Tubo de vacío.

Dimensiones y características del modelo de la familia de colectores, ACV Heat-pipe 15:

Marca y modelo del colector: ACV Heat-pipe 15.

Área de apertura: 1,40 m²

Área total: 2,42 m²

Fluido de trabajo: Agua.

Presión máxima: 10 bar.

Tipo constructivo: Tubo de vacío.

Dimensiones y características del modelo de la familia de colectores, ACV Heat-pipe 20:

Marca y modelo del colector: ACV Heat-pipe 20.

Área de apertura: 1,87 m²

Área total: 3,18 m²

Fluido de trabajo: Agua.

Presión máxima: 10 bar.

Tipo constructivo: Tubo de vacío.

Dimensiones y características del modelo mayor de la familia de colectores, ACV Heat-pipe 30:

Marca y modelo del colector: ACV Heat-pipe 30.

Área de apertura: 2,791 m²

Área total: 4,70 m²

Fluido de trabajo: Agua.

Presión máxima: 10 bar.

Tipo constructivo: Tubo de vacío.

Peso colector vacío: 106 Kg.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Secretario de Empresa y Competitividad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 26 de julio de 2013.–El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P.D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Isidre Masalles Roman.